

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
 - a. un aminoácido básico en forma libre o de sal en donde el aminoácido básico se selecciona de entre arginina, lisina y una combinación de estas;
 - b. una combinación de fuentes de iones de zinc que comprende óxido de zinc y citrato de zinc; y
 - c. un sistema espesante que comprende:
 - i. de 0.1 % en peso a 0.4 % en peso de un éter de celulosa no iónico que comprende hidroxietilcelulosa; y
 - ii. de 0.1 % en peso a 0.9 % en peso de una goma de polisacárido, en donde la goma de polisacárido es goma xantana.
2. La composición para el cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 1, que comprende de 0.1 % en peso a 0.3 % en peso del éter de celulosa no iónico.
3. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende 0.1 % en peso, 0.15 % en peso, 0.2 % en peso, 0.25 % en peso o 0.3 % en peso del éter de celulosa no iónico.
4. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende de 0.3 % en peso a 0.9 % en peso de la goma de polisacárido.

5. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende de 0.4 % en peso a 0.9 % en peso de la goma de polisacárido.
6. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende de 0.5 % en peso a 0.9 % en peso de la goma de polisacárido.
7. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende de 0.6 % en peso a 0.9 % en peso de la goma de polisacárido.
8. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende 0.3 % en peso, 0.4 % en peso, 0.5 % en peso, 0.6 % en peso, 0.7 % en peso, 0.8 % en peso, 0.9 % en peso o 1 % en peso de la goma de polisacárido.
9. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el sistema espesante comprende además de 5 % en peso a 10 % en peso de sílice.
10. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el sistema espesante comprende de 0.5 % en peso a 15 % en peso de la composición para el cuidado bucal.
11. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el éter de celulosa no iónico y la goma de

polisacárido se encuentran presentes en una relación de peso de 1:1 a 1:10.

12. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el éter de celulosa no iónico y la goma de polisacárido se encuentran presentes en una relación de peso de 1:2 a 1:10.

13. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el éter de celulosa no iónico y la goma de polisacárido se encuentran presentes en una relación de peso de 1:3 a 1:10.

14. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el éter de celulosa no iónico y la goma de polisacárido se encuentran presentes en una relación de peso de 1:3, 1:4, 1:5, 1:6, 1:7, 1:8, o 1:9.

15. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina y se encuentra presente en 1.5 % en peso, 5 % en peso, u 8 % en peso de la composición para el cuidado bucal.

16. La composición para el cuidado bucal de conformidad cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la relación de peso del óxido de zinc al citrato de zinc es 2:1.

17. La composición para el cuidado bucal de conformidad cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el citrato de zinc se encuentra en una cantidad de 0.5 % en peso y el óxido de zinc se encuentra presente en una cantidad de 1.0 %

en peso en función del peso total de la composición para el cuidado bucal.

18. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además una fuente de iones de fluoruro que se selecciona de entre fluoruro de sodio, monofluorofosfato de sodio, y fluoruro estañoso.

19. La composición para el cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 18, en donde la fuente de iones de fluoruro comprende fluoruro estañoso.

20. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende:

- a. óxido de zinc en 1.0 % en peso
- b. citrato de zinc en 0.5 % en peso
- c. L-arginina en 1.5 % en peso
- d. entre 0.3 % en peso y 0.9 % en peso de goma xantana; y
- e. entre 0.1 % en peso y 0.4 % en peso de hidroxietilcelulosa.

21. La composición para el cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 20, que comprende de 0.6 % en peso a 0.8 % en peso de goma xantana.

22. La composición para el cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 20 o la reivindicación 21, que comprende de 0.1 % en peso a 0.3 % en peso de hidroxietilcelulosa.

23. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las

P-15120
Reivindicaciones Modificadas
16/09/2019

reivindicaciones anteriores, en donde la composición para el cuidado bucal se encuentra en una forma que se selecciona de entre: una pasta dental, un enjuague bucal y un gel.

P-15120

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0003131**Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **4815** notificado electrónicamente el 19 de junio de 2019, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veintitrés (23) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1.** La reivindicación 1 se ha modificado para definir que el éter de celulosa no iónico es hidroxietilcelulosa en una cantidad de 0.1% en peso a 0.4% en peso, como se describe en el segundo párrafo de la página 25 de la Descripción. Además, la goma de polisacárido se ha definido como goma xantana en una cantidad de 0.25% en peso a 0.9% en peso, como se describe en el segundo párrafo de la página 25 de la Descripción, en donde el valor de 0.9% se puede usar como el límite superior del rango.

- 1.2.** También se ha modificado el contenido de la reivindicación 1, incorporando el contenido de la anterior reivindicación 22, a fin de recitar que la combinación de fuentes de iones de zinc comprende óxido de zinc y citrato de zinc.
- 1.3.** Las reivindicaciones dependientes han sido limitadas en su alcance en vista de las modificaciones introducidas a la reivindicación 1.
- 1.3.** No se incluyen las anteriores reivindicaciones 2 a 6, 9, 15 y 22. Las reivindicaciones restantes, así como sus dependencias han sido reenumeradas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado y es en esencia el mismo objeto, pero más limitado y definido con mayor claridad.

De otro lado, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Específicamente, en vista de las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible establecer que la nueva reivindicación 1 define con claridad sus componentes y proporciones, por lo que la objeción del examinador frente al uso de las expresiones "*fuentes de iones de zinc*", "*un éter de celulosa no iónico*" y "*una goma de polisacárido*", ya no es aplicable.

De otro lado, nos encontramos en desacuerdo con el examinador cuando afirma que la expresión "*una combinación de estas*" no es concisa, por cuanto se trata de una expresión aceptada en el ámbito de las patentes y que permite definir modalidades alternativas de la solicitud. Adicionalmente, esta expresión en ningún momento afecta la claridad de las reivindicaciones, toda vez que una persona del oficio normalmente versada en la materia puede entender a qué se hace referencia.

Por último, teniendo en cuenta que no se incluyen las anteriores reivindicaciones 2 a 4, la objeción formulada para ellas se ve superada.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 23 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las anteriores reivindicaciones 1 a 31, a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US2015320654 (D1) y WO2015094849 (D2).

A este respecto, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*".

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo NO es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo debe demostrar la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace necesario demostrar que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la anterior definición, es deseo del solicitante señalar que la combinación de las enseñanzas de D1 y D2 no hace obvia la presente invención, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, es posible establecer que las reivindicaciones han sido adaptadas a los datos experimentales de la solicitud, los cuales

demuestran una mejora con respecto a los parámetros "*sobras*" y "*tiempo de drenaje*" como indicadores de las propiedades de procesabilidad de las composiciones reivindicadas, cuando se formulan los tipos y cantidades de éter de celulosa no iónico (hidroxietilecelulosa, HEC) y polisacárido (goma xantana), en los intervalos reivindicados.

Como se demostrará a continuación, la cantidad total de HEC + goma xantana no debe ser demasiado alta, es decir, no superior al 1.3% en peso, para lograr pequeñas "*sobras*" o un "*tiempo de drenaje*" corto. Además, las cantidades reclamadas para HEC y goma xantana, cuando se toman solas, no se deben exceder.

Por el contrario, D1 revela cantidades totales de HEC + goma xantana de al menos 1.32%.

Dado que la Tabla 11 de la presente solicitud no revela si las composiciones probadas comprenden arginina y una combinación de fuentes de iones de zinc según lo requerido por las reivindicaciones, se afirma que estas composiciones contenían los ingredientes de la Tabla 9 de la presente solicitud como formulación base.

En consecuencia, las composiciones ensayadas fueron las siguientes:

"Gel" mezclado en una mezcladora superior	Agua desmineralizada	66.86
	Glicerina	
Componentes adicionados a una mezcladora planetaria doble Ross	Goma xantana	1.50
	HEC	
	L-arginina	
	Trihidrato de citrato de Zn	
	Fluoruro de sodio	
	Tensioactivo no iónico	
	Sal de fosfato alcalino	
	Óxido de zinc	
	Sacarina	
	Colorante	
	Abrasivo de sílice 1	
	Abrasivo de sílice 2	
	Espesante de sílice	7.50
	Tensioactivo aniónico	

	Agente saborizante	1.52
	Conservante	0.40
	Tensioactivo anfótero	1.25
Componentes totales		100

Los datos demuestran tanto una diferencia sobre D1, como un avance técnico a través de un rendimiento mejorado en:

- 1.3% en peso y por debajo para la cantidad total de HEC y goma xantana,
- para cantidades de HEC al 0.4% en peso y por debajo, y
- cantidades de goma xantana de 0.9% en peso y por debajo.

Por su parte, se muestra una disminución en el rendimiento de las "sobras" en los datos de la Tabla 12 para:

- G (cantidad total de HEC + goma xantana = 1.4% en peso),
- J (cantidad total de HEC + goma xantana = 1.35% en peso) y
- T (cantidad total de HEC + goma xantana = 1,45% en peso).

G, J y T muestran las sobras más altas del conjunto de datos: 1062, 879 y 1106 gramos, respectivamente.

Otras composiciones con bajo rendimiento, que están fuera del alcance de las reivindicaciones, son:

- E (HEC = 0.7% en peso),
- F (HEC = 0.8% en peso),
- H (HEC = 0.5% en peso),
- I (goma xantana = 1% en peso),
- K (goma xantana = 1.1% en peso),
- M (goma xantana = 1.05% en peso).

Todas las composiciones reclamadas restantes tienen un buen rendimiento: A, B, N, O, P, R, S y V.

Dado que ninguno de los documentos de arte citados revela la combinación de características reclamadas, y mucho menos las cantidades reclamadas de HEC y goma xantana y, teniendo en cuenta que se ha demostrado un efecto técnico sorprendente

para estas características distintivas, el problema técnico puede formularse de la siguiente manera:

Cómo proporcionar una composición mejorada para el cuidado oral que tiene una procesabilidad mejorada.

El examinador no ha demostrado que D1 o D2 enseñen que la procesabilidad, en particular las "sobras" y el "tiempo de drenaje", puedan mejorarse al formular la combinación de HEC y goma xantana, en cantidades de como máximo 1.3% en peso, en donde la HEC se formula en una cantidad de como máximo 0.4% en peso y la goma xantana se formula en una cantidad de como máximo 0.9% en peso.

Consecuentemente, la combinación de D1 y D2 no afecta el nivel inventivo de la presente solicitud y la objeción del examinador se supera.

De esta forma, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 23 cumplen con el requisito de nivel inventivo según los lineamientos del artículo 18 de la Decisión 486/00.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de

exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: "*Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos*", (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 23 reivindicaciones.
- Recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo estipulado en la Resolución No. 3719 del 2016.

Señora Directora,

CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
 - a. un aminoácido básico en forma libre o de sal en donde el aminoácido básico se selecciona de entre arginina, lisina y una combinación de estas;
 - b. una combinación de fuentes de iones de zinc que comprende óxido de zinc y citrato de zinc; y
 - c. un sistema espesante que comprende:
 - i. de 0.1 % en peso a 0.4 % en peso de un éter de celulosa no iónico que comprende hidroxietilcelulosa; y
 - ii. de 0.1 % en peso a 0.9 % en peso de una goma de polisacárido, en donde la goma de polisacárido es goma xantana.
2. La composición para el cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 1, que comprende de 0.1 % en peso a 0.3 % en peso del éter de celulosa no iónico.
3. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende 0.1 % en peso, 0.15 % en peso, 0.2 % en peso, 0.25 % en peso o 0.3 % en peso del éter de celulosa no iónico.
4. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende de 0.3 % en peso a 0.9 % en peso de la goma de polisacárido.

5. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende de 0.4 % en peso a 0.9 % en peso de la goma de polisacárido.
6. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende de 0.5 % en peso a 0.9 % en peso de la goma de polisacárido.
7. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende de 0.6 % en peso a 0.9 % en peso de la goma de polisacárido.
8. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende 0.3 % en peso, 0.4 % en peso, 0.5 % en peso, 0.6 % en peso, 0.7 % en peso, 0.8 % en peso, 0.9 % en peso o 1 % en peso de la goma de polisacárido.
9. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el sistema espesante comprende además de 5 % en peso a 10 % en peso de sílice.
10. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el sistema espesante comprende de 0.5 % en peso a 15 % en peso de la composición para el cuidado bucal.
11. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el éter de celulosa no iónico y la goma de

polisacárido se encuentran presentes en una relación de peso de 1:1 a 1:10.

12. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el éter de celulosa no iónico y la goma de polisacárido se encuentran presentes en una relación de peso de 1:2 a 1:10.

13. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el éter de celulosa no iónico y la goma de polisacárido se encuentran presentes en una relación de peso de 1:3 a 1:10.

14. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el éter de celulosa no iónico y la goma de polisacárido se encuentran presentes en una relación de peso de 1:3, 1:4, 1:5, 1:6, 1:7, 1:8, o 1:9.

15. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el aminoácido es arginina y se encuentra presente en 1.5 % en peso, 5 % en peso, u 8 % en peso de la composición para el cuidado bucal.

16. La composición para el cuidado bucal de conformidad cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la relación de peso del óxido de zinc al citrato de zinc es 2:1.

17. La composición para el cuidado bucal de conformidad cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el citrato de zinc se encuentra en una cantidad de 0.5 % en peso y el óxido de zinc se encuentra presente en una cantidad de 1.0 %

en peso en función del peso total de la composición para el cuidado bucal.

18. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además una fuente de iones de fluoruro que se selecciona de entre fluoruro de sodio, monofluorofosfato de sodio, y fluoruro estañoso.

19. La composición para el cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 18, en donde la fuente de iones de fluoruro comprende fluoruro estañoso.

20. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende:

- a. óxido de zinc en 1.0 % en peso
- b. citrato de zinc en 0.5 % en peso
- c. L-arginina en 1.5 % en peso
- d. entre 0.3 % en peso y 0.9 % en peso de goma xantana; y
- e. entre 0.1 % en peso y 0.4 % en peso de hidroxietilcelulosa.

21. La composición para el cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 20, que comprende de 0.6 % en peso a 0.8 % en peso de goma xantana.

22. La composición para el cuidado bucal de conformidad con la reivindicación 20 o la reivindicación 21, que comprende de 0.1 % en peso a 0.3 % en peso de hidroxietilcelulosa.

23. La composición para el cuidado bucal de conformidad con cualquiera de las

P-15120
Reivindicaciones Modificadas
16/09/2019

reivindicaciones anteriores, en donde la composición para el cuidado bucal se encuentra en una forma que se selecciona de entre: una pasta dental, un enjuague bucal y un gel.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2018/0003131
Recibo: 19-78495
Fecha: 16/09/2019

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 325876
CUS: 495511584

NC Solicitud de Patente PCT Fase Nacional
COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UN AMINOÁCIDO BÁSICO, UNA
COMBINACIÓN DE FUENTES DE IONES DE ZINC Y UN SISTEMA ESPESANTE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,097,600	\$ 1,097,600
TOTAL					\$ 1,097,600